Municipalidad Provincial de Carhuaz

004338

Resolución de Alcaldía

000041

Nº 276-2013-MPC/A

Carhuaz, 17 JUN. 2013

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y, el Informe Legal N° 040-2013-MPC/GAJ,

CONSIDERANDO:

1. Que, con Exp. N° 1324 de fecha 14.ABRIL.2013 don ALEJANDRO VEGA BRITO solicita el pago de asignación por cumplir 30 años de servicio prestados a favor del Estado.

2. Que, con Informe N° 051-2013 MPC/GAFyT/A.RR.HH-J la Jefa del Área de Recursos Humanos remite copia de la boleta de remuneraciones del don VEGA BRITO ALEJANDRO.

3. Que, de los documentos adjuntos se desprende que, con Resolución Municipal N° 013-91-MPC de fecha **05.MARZO.1991** se resuelve ACEPTAR la solicitud de **CESE VOLUNTARIO del recurrente Alejandro Vega Brito**.

4. Que, con Resolución de Alcaldía N° 130-99-MPC de fecha 03.NOV.1999, cuando don Alejandro Vega Brito ya tenía la condición de CESANTE y Pensionista se le ACUMULA tres (03) años más a los 27 años de Servicios con la que había cesado.

5. Que, el Art. 56°del D.Leg 276, establece:

Artículo 54°.- *Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:*
Asignación Por Cumplir 25 ó 30 Años de Servicios:

a) *Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.*

6. Que, conforme al Art. 43° del D.Leg. 276 las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Es decir, los beneficios a que se refiere el recurrente se otorgan a los servidores por única vez al cumplir (dentro de la carrera administrativa), 25 ó 30 años de servicios.

7. Que, asimismo el Art. 34° del D.Leg 276 establece como término o conclusión de la carrera administrativa, entre otros, el c) Cese definitivo.

8. Que, conforme se evidencia de los hechos y de la normatividad legal vigente, don Alejandro Vega Brito ya había cesado el 05.MAR.1991; es decir ya había terminado su carrera administrativa, por lo que la acumulación hecha con Resolución de Alcaldía N° 130-99-MPC de fecha 03.NOV.1999 carece de eficacia para efectos de los beneficios que corresponde a todo servidor en actividad, más aun cuando el recurrente a dicha fecha tenía la condición de cesante no siendo aplicable dichos beneficios a quienes tengan dicha condición de cesante, por lo que su pretensión debe ser declarada IMPROCEDENTE.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y en concordancia con el Decreto Legislativo 276; D.S.005-90-PCM y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión de don Alejandro Vega Brito en su condición de cesante, actualmente pensionista, sobre pago de asignación por cumplir 30 años de servicios cuya solicitud fuera presentada mediante Exp. 1324 de fecha 14.MAR.2013, por las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la difusión del presente Acto Administrativo, notificándose al interesado para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
José M. Mejia Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL